

EDICTE DE L'AJUNTAMENT DE CAMBRILS

La Regidora delegada de Cultura i Fiestas, Bienestar, Derechos Sociales y Salud, en el ejercicio de las competencias que le han estado conferidas en virtud de la delegación efectuada por Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decretos núm. 142 i 147 de fecha 5 y 8 de julio de 2019 (BOPT de fecha 22 de julio de 2019), resuelve aprobar en fecha 5 de mayo de 2020, la convocatoria para la concesión de ayudas de urgencia 2020.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA 2020

Se convoca el otorgamiento de ayudas de urgència 2020, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Marco Legal

El marco legal por el cual se rige esta ayuda se concreta en:

Esta convocatoria.

Las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2020 i publicadas al BOPT.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils aprobada por Pleno de fecha 1 de marzo de 2005.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obres Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en todo aquello considerado como norma básica.

Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las ayudas reguladas en las bases para el otorgamiento de ayudas de urgencia para el año 2020 será de 86.753,95 €, en función de las necesidades y de la disponibilidad presupuestaria disponible final, en función de las modificaciones de crédito que se puedan aprobar hasta un máximo de 227.300 €, con cargo a la partida presupuestaria 4302310148000.

3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de la presente convocatoria es regular las prestaciones económicas, material y en especie que atienden necesidades sociales, así como su procedimiento de concesión, recogidas en el capítulo 1 de las bases aprobadas para la concesión de ayudas de urgencia.

Se entienden por gestos esenciales de una persona o unidad familiar, las propias de la manutención, las derivadas del uso de la vivienda, las que facilitan la comunicación y el transporte básicos y también todas las que son imprescindibles para vivir dignamente, tal como se establece en el artículo 13 de la Ley 13/2006, de prestaciones sociales de carácter económico.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de la ayuda objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios de las ayudas cualquier persona i/o familia que se encuentre en una situación de dificultad socio-económica y para las cuales las ayudas establecidas sean necesarias para contener o evitar el empeoramiento de la situación.

Se determina un perfil de aquellos ciudadanos que tendrán un acceso prioritario en base a situaciones de vulnerabilidad o exclusión social o, en su defecto, se defienden bienes jurídicos absolutamente fundamentales como son, por ejemplo, la presencia de niños en familias y unidades de convivencia sujetos de la prestación, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 13/2006, de prestaciones sociales de carácter económico.

Las personas solicitantes de las prestaciones tienen que cumplir los siguientes requisitos:

Ser mayor de 18 años o estar emancipados/as legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

Estar empadronados/das en el término municipal de Cambrils a excepción de las personas acogidas en recursos de alojamiento institucional y transeúntes en situación de pobreza extrema y sin perjuicio, también, de lo que se establece en el artículo 30 de la Ley 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico en virtud de la cual, para prestaciones económicas de urgencia social pueden ser también beneficiarios personas que residen, viven o se encuentran en el municipio.

No disponer de bienes inmuebles, diferentes a la vivienda habitual, al contrario de los cuales se disponga de derecho de propiedad, posesión o usufructo; ni rentas de la actividad económica, ni finalmente rentas de capital. Con carácter general no disponer de recursos alternativos que demuestren la existencia de medios suficientes para atender la necesidad por la cual se solicita la ayuda.

No tener acceso a prestaciones otorgadas por otras administraciones que puedan cubrir la necesidad surgida.

La obtención de esta ayuda, como cualquier otra subvención o prestación de carácter público, está sujeta a tributación de acuerdo con la normativa reguladora de tributos del Estado.

6. Criterios de otorgamiento

De acuerdo con el artículo 5 de las bases, el otorgamiento de las ayudas estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

El informe técnico de los equipos básicos de atención social se sustentará en los requisitos contemplados en el apartado segundo del artículo 6 de las bases, sin perjuicio que el mismo profesional pueda hacer excepciones de casos cuando la situación así lo requiera y rebasando la casuística concreta que así lo requiera.

El informe de la resolución favorable al otorgamiento de la prestación indicará el fundamento y causas del cumplimiento de los requisitos y permitirá la aprobación de la ayuda por el órgano competente. Así mismo este informe que genera la ayuda, irá acompañado de un modelo formalizado de valoración social y de un modelo de valoración económica (anexo 4 de las bases).

Valoración económica

Para establecer la situación económica de la familia o unidad de convivencia se consideran los ingresos percibidos durante los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud por el conjunto de miembros de la vivienda. Los ingresos los componen:



- Ingresos del trabajo por cuenta ajena
- Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia
- Prestaciones sociales
- Rentas de capital y de la propiedad
- Transferencias recibidas y pagadas a otras viviendas
- Ingresos percibidos por niños
- Resultados de declaraciones de impuestos.

Se entiende, con carácter general, que hay una falta de recursos económicos cuando la unidad de convivencia de la persona solicitante tenga unos ingresos iguales o inferiores al IRSC mensual para el primer miembro de la unidad familiar. A esta cantidad se sumará el 0,5 del IRSC mensual por cada uno del resto de miembros adultos y el 0,3 del IRSC mensual por cada uno del resto de niños miembros de la unidad. En el anexo 1 se encuentra la tabla de los ingresos máximos por unidad de convivencia del año en curso.

En el caso de núcleos familiares, donde se justifica médicamente (con certificado médico de la red pública de salud), la convivencia de alguna de las personas con necesidades de una dieta alimentaria específica, ya sea para personas celiacas, diabéticas, obesas, etc, se incrementará el límite económico en un 20 %.

Valoración social

Las peticiones se tendrán que completar con una valoración social por parte del personal profesional de los servicios sociales básicos municipales.

La suma integra de los puntos obtenidos en esta valoración no superará el 30% total de la ponderación final, correspondiente el 70% restante en el aspecto económico.

La valoración se tendrá que hacer con la observación y constatación por parte del personal técnico de las situaciones descritas en la table del anexo 2.

Cada situación o problemática observada tiene una valoración en puntos relacionadas en el anexo 2. La suma de las diferentes situaciones corresponderá a la valoración social objetiva.

En función de lo previsto en los artículos 4.2 i 7.2 de las bases la valoración social podrá ser completada por el informe o informes técnicos de los servicios sociales básicos donde se realicen las consideraciones especiales de cada caso y se razone la no aplicabilidad del baremo económico o social.

Las prestaciones concedidas no podrán ser precedentes para la obtención de nuevas prestaciones.

Es un criterio relevante para el otorgamiento, que la prestación económica otorgada contribuye a la resolución definitiva de la situación carencial.

Las prestaciones reguladas en las bases son intransferibles y, por tanto no podrán ofrecerse en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión total o parcial, compensación o descuento.

En el supuesto que concurren varias personas solicitantes de una misma unidad de convivencia para hacer frente al mismo gasto, nada más podrá concederse a una de ellas, promoviendo el acuerdo entre las partes interesadas.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

La presentación de las solicitudes, dada la naturaleza de las ayudas de urgencia, será abierta durante la vigencia de la convocatoria, hasta el 31 de diciembre de 2020.

La solicitud de la ayuda y toda la documentación requerida en el artículo 10 de las bases, se tendrá que presentar en el plazo indicado en cualquiera de los registros del Ayuntamiento o por cualquier medio recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 LPACAP en adelante)

La solicitud podrá presentarse por escrito mediante la complementación de instancia, que será firmada por el/la interesado/a o por su representante legal, en modelo normalizado (anexo 5 de las bases).

La presentación de la solicitud de la ayuda presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Justificación

La justificación del gasto se acreditará, con carácter general, por las facturas de los pagos y gastos realizados o mediante otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y serán originales o copias compulsadas.



Sin perjuicio de lo que dispone el párrafo anterior y delante de determinadas situaciones extremas, que tendrán que quedar perfectamente definidas y motivadas en el correspondiente expediente, no se requerirá la justificación del gasto por los medios determinados con carácter general.

Si los gastos fueran soportados por diferentes entidades en régimen de cofinanciación tendrá que hacerse constar el porcentaje de imputación o importe correspondiente de la ayuda a otorgar. En los documentos acreditativos se hará constar el importe concedido, cuando este no coincida con el total del justificante.

La justificación se tendrá que efectuar en el plazo máximo de 10 días siguientes a la fecha de concesión. Si no existe tal justificación dentro del plazo establecido, el profesional de referencia tendrá que realizar un informe de la no justificación de la ayuda. Así mismo, la falta o incorrecta justificación de la ayuda recibida puede ser motivo de denegación de otra ayuda posterior.

El órgano competente será el encargado de comprobar la efectiva justificación de la misma.

9. Documentos que han de acompañar a la solicitud

La documentación que ha de acompañar a la solicitud es la establecida en el artículo 10 de las bases para concesión de ayudas de urgencia del Ayuntamiento de Cambrils.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante o de la unidad de convivencia, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en otros servicios municipales o en otras administraciones según lo que dispone el artículo 6.2, letra b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

10. Rectificación de defectos o omisiones en la documentación

En el caso de la que documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.

11. Organos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento de otorgamiento de la ayuda prevista en la presente convocatoria será el Área de Bienestar Social y Familia del Ayuntamiento de Cambrils.

12. Resolución y notificación

El procedimiento se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 de las bases de concesión de las ayudas de urgencia del Ayuntamiento de Cambrils.

Una vez se haya emitido resolución favorable al otorgamiento, el EBASP iniciará los trámites para su pago según el artículo 15 de las bases.

13. Régimen de recursos

La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses; sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se considere oportuno.

14. Medios de notificación o publicación

La presente convocatoria se publicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a la web municipal y en el tablón de edictos de la Seu Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito del Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades por las cuales han estado facilitadas y dentro del marco establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de los datos personales y la libre circulación de estos datos (RGPD).

ANEXO 1

SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR

En el año 2020 los ingresos netos de la unidad de convivencia, mensuales máximos para tener derecho a recibir la ayuda serán los siguientes:

| COMPOSICIÓN UNIDAD DE CONVIVENCIA | INGRESOS MÁXIMOS MENSUALES | entre importe | entre importe | entre importe | entre importe |
|-----------------------------------|----------------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|----------------------|
| | | columna anterior y esta columna | columna anterior y esta columna | columna anterior y esta columna | columna anterior y 0 |
| | | 17,5 punts | 35 punts | 52,5 punts | 70 punts |
| UN ADULTO | 569,12 € | 426,84 € | 284,56 € | 142,28 € | |
| UN ADULTO Y UN NIÑO | 739,86 € | 554,89 € | 369,93 € | 184,96 € | |
| UN ADULTO Y DOS NIÑOS | 910,59 € | 682,94 € | 455,30 € | 227,65 € | |
| UN ADULTO Y TRES NIÑOS | 1.081,33 € | 811,00 € | 540,66 € | 270,33 € | |
| DOS ADULTOS | 853,68 € | 640,26 € | 426,84 € | 213,42 € | |
| DOS ADULTOS Y UN NIÑO | 1.024,42 € | 768,32 € | 512,21 € | 256,11 € | |
| DOS ADULTOS Y DOS NIÑOS | 1.195,15 € | 896,36 € | 597,58 € | 298,79 € | |
| DOS ADULTOS Y TRES NIÑOS | 1.365,89 € | 1.024,42 € | 682,95 € | 341,47 € | |
| DOS ADULTOS Y CUATRO NIÑOS | 1.536,62 € | 1.152,47 € | 768,31 € | 384,16 € | |
| TRES ADULTOS | 1.138,24 € | 853,68 € | 569,12 € | 284,56 € | |
| TRES ADULTOS Y UN NIÑO | 1.308,98 € | 981,74 € | 654,49 € | 327,25 € | |
| TRES ADULTOS I DOS INFANTS | 1.479,71 € | 1.109,78 € | 739,86 € | 369,93 € | |
| TRES ADULTOS Y TRES NIÑOS | 1.650,45 € | 1.237,84 € | 825,23 € | 412,61 € | |

- Por cada adulto de más en la vivienda: (IRSC x 0,5)
- Por cada niño de más en la vivienda: (IRSC x 0,3)

Los ingresos netos de la unidad de convivencia se obtienen de la suma de los ingresos relacionados en el artículo 7.2 apartado a, de todos sus miembros y obtenidos en los 6 meses anteriores y se dividen por 6.

A efectos del baremo final la situación económica se valorará según la puntuación consignada en la siguiente tabla:

| TABLA DE PUNTUACIÓN PARA LA VALORACIÓN ECONÓMICA | PUNTOS |
|--|--------|
| Ingresos inferiores al 25% de los ingresos máximos mensuales | 70 |
| Ingresos entre el 25 y el 50 % de los ingresos máximos mensuales | 52.5 |
| Ingresos entre el 50 y el 75% de los ingresos máximos mensuales | 35 |
| Ingresos entre el 75 y el 100% de los ingresos máximos mensuales | 17.5 |

Límite económico incrementado al 20%, en aquellos casos de dietas alimentarias específicas

| COMPOSICIÓN UNIDAD DE CONVIVENCIA | INGRESOS MÁXIMOS MENSUALES | Entre importe columna anterior y esta columna | Entre importe columna anterior y esta columna | Entre importe columna anterior y esta columna | Por debajo del importe de la columna anterior |
|-----------------------------------|----------------------------|---|---|---|---|
| | Limite acceso | 17,5 punts | 35 punts | 52,5 punts | 70 punts |
| UN ADULTO | 682,94 € | 512,21 € | 341,47 € | 170,74 € | |
| UN ADULTO Y UN NIÑO | 887,83 € | 665,87 € | 443,92 € | 221,95 € | |
| UN ADULTO Y DOS NIÑOS | 1.092,71 € | 819,53 € | 546,36 € | 273,18 € | |
| UN ADULTO Y TRES NIÑOS | 1.297,60 € | 973,20 € | 648,79 € | 324,40 € | |
| DOS ADULTOS | 1.024,42 € | 768,31 € | 512,21 € | 256,10 € | |
| DOS ADULTOS Y UN NIÑO | 1.229,30 € | 921,98 € | 614,65 € | 307,33 € | |
| DOS ADULTOS Y DOS NIÑOS | 1.434,18 € | 1.075,63 € | 717,10 € | 358,55 € | |
| DOS ADULTOS Y TRES NIÑOS | 1.639,07 € | 1.229,30 € | 819,54 € | 409,76 € | |
| DOS ADULTOS Y CUATRO NIÑOS | 1.843,94 € | 1.382,96 € | 921,97 € | 460,99 € | |
| TRES ADULTOS | 1.365,89 € | 1.024,42 € | 682,94 € | 341,47 € | |
| TRES ADULTOS Y UN NIÑO | 1.570,78 € | 1.178,09 € | 785,39 € | 392,70 € | |
| TRES ADULTOS Y DOS NIÑOS | 1.775,65 € | 1.331,74 € | 887,83 € | 443,92 € | |
| TRES ADULTOS Y TRES NIÑOS | 1.980,54 € | 1.485,41 € | 990,28 € | 495,13 € | |

Límites económicos que tendremos en cuenta por tal de establecer las ayudas de urgencia de acceso a la vivienda y suministros serán según la siguiente tabla (Tabla de ingresos ponderantes según lo que dispone el Plan para el Derecho de la Vivienda):



| Número de miembros | Ingresos máximos mensuales (incluidas la parte proporcional de pagas dobles) | Entre importe columna anterior y esta columna | Entre importe columna anterior y esta columna | Entre importe columna anterior y esta columna | Por debajo del importe de la columna anterior |
|--------------------|--|---|---|---|---|
| | | 17.5 punts | 35 punts | 52,5 punts | 70 punts |
| 1 | 1.327,95 € | 995,96 € | 663,97 € | 331,98 € | |
| 2 | 1.711,28 € | 1.283,46 € | 855,64 € | 427,82 € | |
| 3 | 1.784,88 € | 1.338,66 € | 892,44 € | 446,22 € | |
| 4º MÉS | 1.844,38 € | 1.383,28 € | 922,19 € | 461,09 € | |

Placa de l'Ajuntament. 4 - 43850 CAMBRILS - a@cambrils.ora - www.cambrils.cat

ANEXO 2

TABLA DE PUNTUACIÓN PARA LA VALORACIÓN SOCIAL

| | PUNTOS PARCIALES | PUNTOS TOTALES |
|---|-------------------------|-----------------------|
| 1.- COMPOSICIÓN FAMILIAR | | 7.5 |
| Familia numerosa | 2.5 | |
| Familia monoparental | 2.5 | |
| Niños en acogida | 2.5 | |
| 2.- SITUACIÓN SOCIO - FAMILIAR | | |
| 2.1.- En relación a la familia | | 15 |
| Drogodependencias | 1.25 | |
| Negligencia en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, de higiene, salud o educativas | 1.25 | |
| Violencia familiar | 1.25 | |
| Colectivo de difícil inserción laboral | 2.5 | |
| Problemas de vivienda | 5 | |
| Dificultades en las relaciones familiaresd | 1.25 | |
| Discapacidades/Dependencia | 1.25 | |
| Problemas de salud | 1.25 | |
| 2.2.- En relación al niño | | 11.25 |
| Dificultad de escolarización (Absentismo escolar desescolarización, inadaptación escolar, etc) | 1.25 | |
| Necesidades educativas especiales | 1.25 | |
| Consumo de sustancias tóxicas | 1.25 | |
| Manifestación conductual de riesgo en la cual interviene un servicio especializadoa | 2.5 | |
| Problemas de salud | 2.5 | |
| Discapacidad / Dependenciad | 1.25 | |
| Dificultades de integración social | 1.25 | |

Agregados positivos y negativos a tener en cuenta en la situación familiar:

Agregados positivos:

- 10 puntos búsqueda activa de ocupación
- 10 puntos ocupación activa de los padres de los niños
- 10 puntos familia responsable y colaboradora, que acepta el plan de mejora establecido y cumple los objetivos acordados
- 25 puntos familia en seguimiento y se considera la ayuda como recurso
- 25 puntos pago de alquiler/hipoteca, o deudas inferiores a 6 meses
- 25 puntos deudas de suministros fraccionados o deudas inferiores a 3 periodos

Agregados **negativos**:

- Incomplimiento de los acuerdos con los servicios sociales básicos
- Tener una deuda por el mismo concepto por el cual se pide la ayuda

La cual cosa se hace pública por el general conocimiento, de conformidad con el art. 12.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils.

